

Buenos Aires, 10 de abril de 1962.-

Visto el presente expediente N°11.568/
/60 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Po
der Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula 3ra. del contrato de locación o-
brante a fojas 56/57, se establece que la duración del mismo será
de tres años, con opción a una prórroga por igual término.-

Que esta Corte ha considerado (Resolución de fecha /
31 de octubre de 1961 - Exp. de Superintendencia N° 3.143/61) que
dicho contrato no contiene una cláusula similar a la establecida
en el artículo 127 del decreto N° 9.400/57, no resultando, por lo
demás, que de las constancias existentes en estas actuaciones el
Estado locatario haya formalizado oportunamente su derecho de op-
ción -Confr. Fallos: 147, 382--.

Que, en estas condiciones, corresponde insistir -en
los términos del artículo 87 de la ley de contabilidad- para el /
cumplimiento de la resolución de la Dirección Administrativa y //
Contable del Poder Judicial de la Nación de fojas 8/9.-

Regístrese y devuélvase a dicha Dirección, a sus /
efectos.- Fdo.: BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA.-

